Bogotá D.C., siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA	
EXPEDIENTE:	***11001-33-35-010-2018-00075-00***
ACCIONANTE:	***MARÍA DIOMEDES AGUIRRE OLAYA***
ACCIONADO:	***BANCO DE COMERCIO EXTERIOR - BANCOLDEX S.A.***
CLASE:	***ACCIÓN DE TUTELA***

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, se admite la ***ACCIÓN DE TUTELA*** *instaurada por* ***MARÍA DIOMEDES AGUIRRE OLAYA*** *con cédula de ciudadanía* ***51.790.726****, en contra del* ***BANCO DE COMERCIO EXTERIOR - BANCOLDEX S.A.,*** *en procura de la protección de sus derechos fundamentales de petición, igualdad, familia, trabajo digno, vida, dignidad humana, y los derechos de las mujeres, niños y personas de la tercera edad.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que las pretensiones de la presente demanda van encaminadas a la obtención de proyecto productivo para el hogar de la demandante y que, la entidad encargada de dicho trámite es el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS; se procederá vincular esta entidad al presente proceso con el fin de que allegue informe detallado en el que se establezca:

- *Cuáles son los parámetros que se deben seguir para la vinculación al programa de proyectos productivos.*
- *Qué documentación se requiere allegar para dicha gestión.*
- *Cuales han sido los trámites efectuados por el DPS para el caso particular del hogar de la accionante en este tema.*
- *Qué papel desempeña BANCOLDEX dentro del proceso establecido para la obtención de proyecto productivo.*

Por otra parte, en el inciso segundo del acápite de los hechos, la parte actora hace alusión a una solicitud de ayuda humanitaria y que a la fecha no le ha sido otorgado dicho auxilio; en tales condiciones, se hace necesario vincular también a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV para que a través de un informe indique:

- *Si MARÍA DIOMEDES AGUIRRE OLAYA con cédula de ciudadanía 51.790.726 y su núcleo familiar, se encuentran inscritos en el Registro Único de Víctimas – RUV y, en caso tal de ser afirmativo, desde hace cuánto tiempo.*

- *Si al hogar de la accionante le ha sido entregada ayuda humanitaria por su calidad de víctima de desplazamiento forzado; en caso afirmativo, cuál y por cuánto tiempo.*
- *Si actualmente el referido hogar de la actora cumple con los lineamientos establecidos para seguirle brindando atención humanitaria y, en caso afirmativo, que trámites ha efectuado la UARIV con relación a dicho tema.*
- *Si el núcleo familiar de la demandante ha sido beneficiario de alguno de los programas de proyectos productivos.*
- *Si la accionante o su grupo familiar ha accedido a los planes de estudio y capacitación o se han postulado para oferta institucional de estabilización socioeconómica y de otros programas que lidera esta entidad, de existir dicha actuación, se certifique su estado actual.*

Por último, se solicitará a MARÍA DIOMEDES AGUIRRE OLAYA para que allegue con destino a este Despacho, copia de las peticiones que menciona haber elevado contra la UARIV y contra BANCOLDEX, y de las cuales no ha obtenido respuesta de fondo.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

***DISPONE**:*

PRIMERO: *Notificar inmediatamente de este proveído a los Representantes Legales del* ***BANCO DE COMERCIO EXTERIOR – BANCOLDEX S.A.****, del* ***DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS*** *y de la* ***UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV****, o quienes hagan sus veces, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándoseles de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándoles que disponen de dos (2) días para que se hagan parte y aporten las pruebas que consideren necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rindan un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.*

SEGUNDO: *Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.*

TERCERO: *Vincular y requerir al Departamento Administrativo Para la Prosperidad Social – DPS y a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Victimas – UARIV para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia alleguen los informes aludidos en la parte considerativa de esta providencia.*

CUARTO: REQUERIR *a* ***MARÍA DIOMEDES AGUIRRE OLAYA*** *con cédula de ciudadanía* ***51.790.726*** *para que en el término de dos (2) días, allegue al Despacho copia de los requerimientos ya mencionadas en la parte motiva de este auto.*

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUÍZ
Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

N 027 DE HOY 08 MAR. 2018 A LAS 8:00 a.m.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
SECRETARIO